

**Pretensiones de las partes demandantes**

— Que se declare la nulidad de la Decisión de la Comisión de 13 de septiembre de 2006 relativa a un procedimiento en virtud del artículo 81 CE [asunto COMP/38.456 — Betún asfáltico — NL — C(2006)4090 def.], al menos en la medida en que en ella se declara que BAM NBM y HBG Civiël han infringido el artículo 81 CE, en la medida en que se imponen multas a BAM NBM y a HBG Civiël, en la medida en que se requiere a BAM NBM y a HBG Civiël para que pongan fin a la infracción y se abstengan en el futuro de las actuaciones o comportamientos mencionados en el artículo 1, y de cualquier otra actuación o comportamiento que tengan la misma o similar finalidad, y en la medida en que BAM NBM y HBG Civiël son destinatarias de la Decisión.

— Que se condene en costas a la Comisión.

**Motivos y principales alegaciones**

La demandante impugna la Decisión de la Comisión de 13 de septiembre de 2006 relativa a un procedimiento en virtud del artículo 81 CE (asunto COMP/38.456 — Betún asfáltico — NL) por la que se impuso a la demandante una multa por infracción del artículo 81.

En apoyo de sus recursos las demandantes alegan que la Decisión es contraria al artículo 81 CE y a los artículos 7 y 23, apartado 2 del Reglamento (CE) n° 1/2003, y que incumple el deber de motivación del artículo 235CE. Además la Comisión apreció e interpretó incorrectamente los hechos, sin que probara suficientemente la afirmación de que las demandantes infringieron el artículo 81 CE.

Con carácter subsidiario las demandantes alegan que el artículo 2 de la Decisión es contrario al artículo 23, apartado 2 del Reglamento (CE) n° 1/2003 y las Directrices sobre las multas <sup>(1)</sup>. Según las demandantes, la gravedad de la supuesta infracción fue incorrectamente apreciada. La infracción fue indebidamente calificada de muy grave, y la multa impuesta es desproporcionada.

Por último, la Decisión adolece de vicios sustanciales de forma, entre otras razones debido a que la Comisión no permitió a las demandantes acceder a las respuestas a las imputaciones de las compañías petrolíferas y de las empresas constructoras de carreteras, pese a que las demandantes lo habían solicitado.

<sup>(1)</sup> Directrices para el cálculo de las multas impuestas en aplicación del apartado 2 del artículo 15 del Reglamento n° 17 y del apartado 5 del artículo 65 del Tratado CECA (DO C 9 de 14.1.1998, p. 3).

**Recurso interpuesto el 5 de diciembre de 2006 — Koninklijke BAM Groep/Comisión****(Asunto T-355/06)**

(2007/C 20/34)

*Lengua de procedimiento: neerlandés***Partes**

*Demandante:* Koninklijke BAM Groep (representantes: M.B.W. Biesheuvel y J.K. de Pree, abogados)

*Demandada:* Comisión de las Comunidades Europeas

**Pretensiones de la parte demandante**

— Que se declare la nulidad de la Decisión de la Comisión de 13 de septiembre de 2006 relativa a un procedimiento en virtud del artículo 81 CE [asunto COMP/38.456 — Betún asfáltico — NL — C(2006)4090 def.], al menos en la medida en que en ella se declara que BAM ha infringido el artículo 81 CE, en la medida en que se impone a BAM una multa, en la medida en que se requiere a BAM para que ponga fin a la infracción y se abstenga en el futuro de las actuaciones o comportamientos mencionados en el artículo 1 y de cualquier otra actuación o comportamiento que tengan la misma o similar finalidad, y en la medida en que BAM es destinataria de la Decisión.

— Que se condene en costas a la Comisión.

**Motivos y principales alegaciones**

La demandante impugna la Decisión de la Comisión de 13 de septiembre de 2006 relativa a un procedimiento en virtud del artículo 81 CE (asunto COMP/38.456 — Betún asfáltico — NL) por la que se impuso a la demandante una multa por infracción del artículo 81.

En apoyo de su recurso la demandante alega que la Comisión infringió el artículo 81 CE y los artículos 7 y 23, apartado 2 del Reglamento (CE) n° 1/2003, al considerar que la demandante había infringido el artículo 81 CE. Según la demandante, la Comisión le imputó indebidamente, en su condición de sociedad matriz, la supuesta infracción cometida por una sociedad filial.

Con carácter subsidiario la demandante alega que la Comisión fijó de forma errónea el importe de la multa impuesta. La Comisión le impuso una multa basada en un período de dos años y cinco meses, en el que afirma que la demandante era titular del 100 % de las acciones de BAM NBM, cuando en realidad dicho período fue de tan sólo un año y cinco meses.

### Recurso interpuesto el 5 de diciembre de 2006 — Koninklijke Volker Wessels Stevin/Comisión

(Asunto T-356/06)

(2007/C 20/35)

*Lengua de procedimiento: neerlandés*

#### Partes

*Demandante:* Koninklijke Volker Wessels Stevin NV (representantes: E.H. Pijnacker Hordijk e Y. de Vries, abogados)

*Demandada:* Comisión de las Comunidades Europeas

#### Pretensiones de la parte demandante

- Que se anulen los artículos 1, 2 y 3 de la Decisión, de 13 de septiembre de 2006, relativa a un procedimiento de aplicación del artículo 81 CE (asunto n° COMP/38.456 — Betún asfáltico — NL), en la medida en que se dirige a Koninklijke Volker Wessels Stevin.
- Que se condene a la Comisión al pago de sus propias costas y de las de Koninklijke Volker Wessels Stevin.

#### Motivos y principales alegaciones

La demandante impugna la Decisión de la Comisión, de 13 de septiembre de 2006, relativa a un procedimiento de aplicación del artículo 81 CE (asunto n° COMP/38.456 — Betún asfáltico — NL), por la que se impuso una multa a la demandante por haber infringido el artículo 81 CE.

En apoyo de su recurso, la demandante invoca una infracción del artículo 81 CE y de los artículos 7 y 23, apartado 2, del Reglamento n° 1/2003. Entiende que la Comisión empleó un criterio incorrecto para apreciar la responsabilidad de una sociedad matriz, por lo que declaró indebidamente que la demandante es responsable solidario de las supuestas conductas de Koninklijke Wegenbouw Stevin B.V.

### Recurso interpuesto el 5 de diciembre de 2006 — Koninklijke Wegenbouw Stevin/Comisión

(Asunto T-357/06)

(2007/C 20/36)

*Lengua de procedimiento: neerlandés*

#### Partes

*Demandante:* Koninklijke Wegenbouw Stevin BV (representantes: E.H. Pijnacker Hordijk e Y. de Vries, abogados)

*Demandada:* Comisión de las Comunidades Europeas

#### Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la Decisión de la Comisión, de 13 de septiembre de 2006, notificada el 25 de septiembre de 2006, relativa a un procedimiento de aplicación del artículo 81 CE [asunto n° COMP/38.456 — Betún asfáltico — NL — C(2006)4090 final], en la medida en que se dirige a la demandante.
- Con carácter subsidiario, que se anule el artículo 2 de la Decisión, en la medida en que se dirige a la demandante, o, por lo menos, que se reduzca sustancialmente la multa impuesta a la demandante con arreglo al artículo 2 de la Decisión.
- Que se condene en costas a la Comisión.

#### Motivos y principales alegaciones

La demandante impugna la Decisión de la Comisión, de 13 de septiembre de 2006, relativa a un procedimiento de aplicación del artículo 81 CE (asunto n° COMP/38.456 — Betún asfáltico — NL), por la que se impuso una multa a la demandante por haber infringido el artículo 81 CE.

En apoyo de su recurso, la demandante alega en primer lugar un análisis erróneo de los hechos, que posteriormente dio lugar a una apreciación incorrecta de las conductas de las constructoras de carreteras a la luz del artículo 81 CE. Entiende que por parte de los proveedores de betún asfáltico existía una infracción tradicional y muy grave del Derecho comunitario de la competencia. Los cinco principales compradores de betún asfáltico intentaron formar un contrapeso contra dicho cártel, con la finalidad primordial de conseguir para ellos mismos unas reducciones colectivas lo más favorables posible.